



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 04 febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 002-2026-MDCC de fecha 28 de enero del 2026 trató la moción la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación de Talleres y Pequeña Empresa Microempresa Parque Industrial Señor del Gran Poder.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° de TUO Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, erige que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, con oficio N° 1166-ATPMPISGP-2025, de fecha 25 de febrero del 2025 (Trámite Documentario 250225M230), el Presidente de la Asociación de Talleres y Pequeña Empresa Microempresa Parque Industrial Señor del Gran Poder, solicita apoyo con 500 bolsas de cemento para estuque de techos y paredes, 50 unidades de fierro ángulo de 1", 50 unidades de fierro ángulo de 2", 4 puertas de metal y vidrio para 6 ventanas, con el fin de poder concluir la construcción del local social de la asociación.

Que, a través de la hoja de coordinación N° 139-2025-SGCP-GAF-MDCC, de fecha 12 de marzo del 2025, la Sub Gerente de Control Patrimonial, evaluando lo peticionado, da cuenta que, en el almacén de saldos de obras, no cuenta con el material requerido.

Que, mediante hoja de coordinación N° 150-2025-MDCCISGLA, de fecha 10 de abril del 2025, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, remite la cotización de los materiales peticionados, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 33,460.00 (treinta y tres mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles).





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con oficio N° 1267-ATPMPISGP-2025 presentado a la municipalidad el 22 de mayo del 2025 (Trámite Documentario 250522J69), el Presidente de la Asociación de Talleres y Pequeña Empresa Microempresa Parque Industrial Señor del Gran Poder, solicita que se reconsidere el apoyo solicitado por ser de necesidad.

Que, a través del informe N° 1336-2025-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 26 de septiembre del 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, en virtud de lo expuesto, concluye que, persiste la necesidad del apoyo solicitado, correspondiendo derivar los actuados a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización para su reevaluación.

Que, mediante informe N° 952-2025-MDCC/GPRR, de fecha 25 de noviembre del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, considerando lo formulado, otorga disponibilidad presupuestal por el importe máximo de S/ 33,460.00 (treinta y tres mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles).

Que, con informe N° 556-2025-GDS-MDCC, de fecha 22 de noviembre del 2025, la Gerente de Desarrollo Social ante lo requerido en sesión de concejo, opina favorablemente por la suscripción de un convenio y propone las obligaciones de la asociación beneficiaria entre las que se encuentran destinar los materiales de construcción otorgados única y exclusivamente para el mejoramiento e implementación de su local social, y, el permitir el uso del local social a la municipalidad para la realización de actividades y programas sociales destinados a la población del sector y alrededores.

Que, a través del informe legal N° 018-2026-GAJ-MDCC de fecha 23 de enero de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, que es factible aprobar, con norma municipal, la suscripción del convenio puesto a consideración, máxime si con éste se contará con un espacio adecuado en el sector beneficiado, lo que permitirá implementar programas sociales municipales y realizar actividades orientadas al bienestar de la población del distrito, sobre todo de grupos vulnerables.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 002-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación de Talleres y Pequeña Empresa Microempresa Parque Industrial Señor del Gran Poder.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

